

CONVENIO

En Santiago a 07 de Mayo del año 2015 entre la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, representada por el señor Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, con domicilio en Avenida Pajaritos N° 2756, Comuna de Maipú, en adelante e indistintamente "La Empresa" por una parte y por la otra "el LICEO REINO DE DINAMARCA", Rol Base de Datos N° 9889-2, representado por la Directora señora Maritza Soto Guajardo, cédula nacional de identidad N° 9.967.432-6, con domicilio en Germán Greves 265, Comuna de Maipú, en adelante indistintamente "el Liceo" se ha estipulado el siguiente convenio con la empresa antes mencionada, como Centro de Práctica Profesional en la especialidad ATENCIÓN DE PÁRVULOS, siendo sus cláusulas, términos y estipulaciones las señaladas a continuación:

La práctica tendrá una duración de 600 horas controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que posee la empresa, también debe quedar un registro de las tareas que el estudiante desarrollará en el Centro de práctica.

El alumno practicante quedará amparado durante todo el proceso por el seguro escolar.

El Establecimiento cuenta con un profesor asesor de prácticas profesionales, quien estará en permanente contacto con la Empresa.

Por su parte la Empresa se compromete a:

1. Disponer de un guía competente, el que estará a cargo durante la realización de la práctica y que al concluir dicha práctica deberá realizar una evaluación final.
2. Encargar al Practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de instrumentos y equipos cuando corresponda.
3. Entregar al Practicante los elementos necesarios de Protección Personal.
4. No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
5. Permitir que el profesor tutor supervise el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaron entre el Liceo y la Empresa.
6. El alumno se compromete a acatar el horario de trabajo que la empresa le asigne.
7. Informar la inasistencia del alumno.
8. En el caso de que se le otorgue al alumno(a) algún aporte o beneficio, este siempre será de carácter voluntario y no constituye un derecho legal adquirido para él, ni de responsabilidad alguna para el colegio.
9. El alumno llevará en su carpeta su formulario del seguro escolar para su uso en caso de accidente y certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.



Firma y timbre Director(a) Liceo

Nombre, firma y timbre de la Empresa

En la ciudad de Santiago 07 MAYO 2015 2015

